

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD ZUNILITO, SUCHITEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	14
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	15
<b>ANEXOS</b>	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor  
Rudi Eduardo Edelman Cop  
Alcalde Municipal  
Municipalidad Zunilito, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0197-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad Zunilito, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Uso excesivo de efectivo

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

1 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-



- 2 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 3 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 4 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Uso excesivo de efectivo

##### Condición

Se comprobó que pagaron planillas en efectivo, para el efecto se emitieron cheques a nombre Municipalidad de Zunilito Suchitepéquez, y una vez cobrados se efectuaron los pagos correspondientes; durante el periodo del 01/01/2010 al 31/12/2010.

##### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, en 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 Establece: “Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera”. En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal –MAFIM- en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 “Programación y Ejecución de Pagos”, establece: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. Establece lo siguiente: a) De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b) Por transferencia automática.

##### Causa

El Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal no observaron lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en lo que respecta a la Forma de Pago.

##### Efecto

Falta de control en los pagos ya que el uso de efectivo es riesgoso, así como se pueden dar malos manejos, exponiendo la integridad física de las personas que intervienen en ellos, debido a que no tienen las medidas de seguridad para



proteger el dinero a su cargo.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en el Módulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, evitando realizar pagos en efectivo en concepto de suministros, nóminas de sueldos, planillas de jornales, dietas y otros gastos y servicios varios, a excepción de aquellos que se realicen por medio de Caja Chica. Que se cambie el procedimiento de pago en efectivo que se ha utilizado, por el de acreditación individual en cuenta bancaria, mismo que se debe implementar a corto plazo, para proteger los recursos del erario municipal y de las personas que le prestan servicios a la Municipalidad, estableciendo un mejor control sobre los sueldos y salarios.

### **Comentario de los Responsables**

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0197-2011 de fecha 16 de marzo de 2011. En la Municipalidad de Zunilito Suchitepéquez, usamos la herramienta SICOIN GL (Sistema de Contabilidad integrada de Gobiernos Locales) y cuando debemos efectuar el pago a los empleados Municipales el sistema nos permite efectuar el pago de 3 formas diferentes 1) Acreditamiento en cuenta, 2) Cheque por planilla, 3) Cheque por Empleado, hemos trabajado en la forma de Cheque por planilla debido a que los trabajadores no cuentan con cuentas bancarias aperturadas, y ahora estamos en el proceso de aperturar las cuentas para poder utilizar otra modalidad en la forma de pago. Adjunto le enviamos las impresiones de las pantallas de la herramienta Sicoín Gl donde se puede comprobar que podemos pagar los salarios de las tres formas y como hemos usado la modalidad de cheque por planilla, obviamente los cheques deben emitirse a nombre de la Municipalidad de Zunilito Suchitepéquez. Luego lo cambia el encargado del pago a empleados y en efectivo se cancela a cada uno de los empleados.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo notificado debido a que la justificación de los responsables no lo desvance.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 8, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y**



## REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

##### Condición

Se observo que no se efectuó la publicación del avance físico de las obras en la página de SNIP 1) Mejoramiento Camino Rural acceso entrada principal Zunilito, 2) Ampliación Escuela Primaria Cantón San Juyup, Zunilito.

##### Criterio

Decreto 28-2009 reforma al Decreto 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009 , Artículo 58 indica: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del Gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet ([www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)), las información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

##### Causa

Descuido del Director Municipal de Planificación para dar cumplimiento a lo descrito en la ley específica.

##### Efecto

Falta de información oportuna del seguimiento físico y financiero para la población de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, e incide en la poca transparencia del gasto público de esta entidad.



## **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación para que ingrese en la página del sistema nacional de inversión pública, la información del seguimiento físico y financiero de los proyectos, para mantener a la población informada.

## **Comentario de los Responsables**

Se notifico el Oficio No. 03-DAM-0197-2011 de fecha 16 de marzo de 2011. Quiero adjuntarle la información que se publicó para el proyecto No. 1 se encuentra publicado en el Sistema Nacional de Información Pública bajo el Número 0038945 Mejoramiento Camino Rural Acceso entrada Principal, Zunilito. Ejecutado del 1 de mayo al 1 de Julio de 2010. Así mismo para el proyecto No. 2 se encuentra Publicado en el Sistema Nacional de Información Publica bajo el Número 0033937 Ampliación Escuela Primaria, Cantón San Juyup, Zunilito. Ejecutado del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2008. El avance físico del proyecto fue concluido no así el avance financiero que se canceló hasta en el año 2010.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma hallazgo debido a que la ley indica claramente que debe de ser actualizado, publicando fotografías del avance físico en el sistema de la pagina de SEGEPLAN por lo que no presentaron pruebas que permitan su desvanecimiento.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, inciso 18 para el Alcalde y Director Municipal de Planificación, por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Actas suscritas en libros no autorizados .**

#### **Condición**

Se determinó que el libro de actas tienen deficiencias entre las que se puede mencionar: a) No están numeradas las hojas en forma correlativa, b) En la autorización del libro que firma el alcalde y el secretario se indican en forma manual y lápiz el total de folios autorizados, c) Los libros no entan autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal,



Artículo 53 literal \*o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio, se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias.

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

### **Causa**

Inobservancia de la Ley específica, en relación a la autorización del libro por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Con la falta de las firmas de los integrantes del Concejo Municipal en las actas de las sesiones se carece de validez legal en las certificaciones firmadas por el Secretario y Alcalde Municipal.

### **Recomendación**

El Alcalde y Concejo Municipal gire instrucciones al personal responsable de la utilización de los libros, hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, para que soliciten la autorización de los libros.

### **Comentario de los Responsables**

Se notifico el Oficio No. OFICIO No. 03-DAM-0197-2011 de fecha 16 de marzo de 2011. Con Relación a este hallazgo, solo quiero manifestar lo siguiente: a) Que las hojas del libro de actas del Concejo Municipal, se han numerado en forma manual con lapicero en virtud que al finalizar el año se empasta todo el protocolo con las hojas utilizadas, pero que a partir de este mes se estará corrigiendo el error en el que se ha incurrido y se numerarán las hojas correlativas. b) Con relación a los



libros que se utilizan en la Secretaría Municipal han sido autorizados en cumplimiento a lo que establece el artículo 53 Inciso o del decreto legislativo No. 12-2002 Código Municipal y sus reformas según decreto 22-2010. El cual indica: Artículo 53 atribuciones y Funciones del Alcalde. En lo que corresponde es atribución y obligación del alcalde... El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a., b., c., d., e., f., g., h., i., j., k., l., m., n., o. "Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operan en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o legales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas"

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en la última parte del comentario de los responsables aceptan que los registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento**

##### **Condición**

Se determino que en la Municipalidad procedieron a efectuar un préstamo por un valor de Q300,000.00 el que fue destinado para gastos de funcionamiento.

##### **Criterio**

El Decreto 12-2002 Código Municipal Congreso de la República de Guatemala artículo 113, Otros requisitos y condiciones de los prestamos internos y externos, En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios publico municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

##### **Causa**

Inobservancia de lo establecido en Ley en relación a los préstamos realizados por el Alcalde Municipal.



**Efecto**

Endeudamiento y obligación de utilizar los recursos, sin haber obtenido ningún beneficio para la población.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal cumpla con los pagos establecidos con el Banco, para evitar excesivo pago de intereses.

**Comentario de los Responsables**

Se notifico el OFICIO No. 03-DAM-0197-2011 de fecha 16 de marzo de 2011. Quisiéramos solicitar su colaboración y comprensión al considerar que el préstamo fue otorgado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) Institución que es la encargada del fomento a las Municipalidades así mismo nosotros debemos enviar los informes de ejecuciones presupuestarias trimestrales y anuales así mismo se envía el preste para el análisis técnico por parte del INFOM y habiendo realizado todos estos contactos con la Institución, y considerando el recorte presupuestario por parte del ministerio de finanzas públicas en la distribución de los aportes constitucionales. El INFOM puso a disposición de las Municipalidad créditos para poder sufragar el gasto de los Salarios de los empleados Municipales correspondiente al mes de Diciembre así mismo el pago de aguinaldo correspondiente al año 2010. Según consta en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE CREDITOS No. GFI-63-2010 donde se autoriza conceder a la Municipalidad un préstamo para gastos de Funcionamiento I.V.A, PAZ del fondo patrimonial del INFOM, con destino específico para Pago de Salarios y Bonificaciones de Empleados Municipales correspondiente al mes de Diciembre 2010 y pago de aguinaldo 2010. Esta misma forma de créditos fue concedida en la misma fecha a muchas municipalidades del país con el mismo destino, razón por la que quiero apelar a su comprensión y así mismo a considerar que fue para cubrir una necesidad de muchos empleados por ende familias que se hubieran quedado sin fondos para los gastos de fin de año, y pueda dejarse sin efecto este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de administración no lo desvanece.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Director AFIM y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.4

### Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

#### Condición

Se constato según el detalle por proveedores que proporciona el sistema Siaf-Muni durante el año 2010 en el mes de mayo se detallan los siguientes expedientes con números 602425, 602426, 602427, 602446, 602501, en donde se comprobó un total de 243 camionadas por un total sin I.V.A. de Q216,964.29.

#### Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38. \* Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

#### Causa

Descuido del Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para dar cumplimiento a lo descrito en la ley específica.

#### Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto, al no publicar los proyectos ejecutados y autorizados por el Concejo Municipal.

#### Recomendación

Que el Concejo Municipal fiscalice la inversión en la ejecución de los gastos a favor de la población.

#### Comentario de los Responsables

Se notifico el Oficio No. 03-DAM-0197-2011, de fecha 16 de marzo de 2011. En este municipio tenemos el problema que dependemos única y exclusivamente del aporte del Gobierno central y en la fecha indicada se recibía a cada dos meses, razón por la cual nos vimos en la necesidad de trabajar al crédito y cuando nos depositaban los fondos debíamos efectuar los pagos de los materiales obtenidos al crédito, así mismo usted podrá observar que los materiales fueron comprados para tres lugares diferentes.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la ley indica claramente que debe de



publicarse en guatecompras cuando las compras exceden a Q90,000.00.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81 para el Alcalde y 6 integrantes del Concejo Municipal, por un valor de Q.5,424.11 para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Cheques sin impresión de leyenda No Negociable**

##### **Condición**

Al revisar los cheques que se están utilizando y emitiendo, se observó que no tienen la leyenda No Negociable.

##### **Criterio**

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula No Negociable.

##### **Causa**

Descuido de parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal en no aplicar los controles efectivos sobre los valores de la Tesorería.

##### **Efecto**

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la Municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques.

##### **Recomendación**

El señor Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director del AFIM para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.



**Comentario de los Responsables**

Se notifico el Oficio No. OFICIO No. 03-DAM-0197-2011 de fecha 15 de marzo de 2011. La razón por la que no se anota la leyenda de NO NEGOCIABLE en los cheques es porque cada vez que nos acreditan los fondos ya tenemos la urgente necesidad de efectuar los pagos a los proveedores y a los empleados y necesitamos la fluidez de los fondos lo antes posible. Y utilizando la leyenda indicada tendríamos que esperar más tiempo para realizar los pagos correspondientes. No obstante le informamos que vamos a corregir esa falla aunque nos cueste un poco más de tiempo realizar el movimiento de pagos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas que permita su desvanecimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	IGNACIO MORALES CHUC	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	JUAN PANTUJ GONON	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	JUAN XILOJ GREGORIO	SINDICO SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
5	PEDRO RIVERA RUIZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
6	ANTONIO IXQUIACTAP ORDOÑEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
7	ANTONIO VELASQUEZ JUAREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
8	EUSEBIO CHAY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
9	FILOMENO LOPEZ	CONCEJAL SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
10	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	MANUEL EVARISTO VASQUEZ OROZCO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	ALFONSO AYALA GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, SUCHITEPÉQUEZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2010**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	155,780.00	150,000.00	305,780.00	467,519.22	(161,739.22)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,200.00	350,000.00	361,200.00	172,544.79	188,655.21
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	51,400.00	200,000.00	251,400.00	120,557.50	130,842.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	103,450.00	200,000.00	303,450.00	180,270.00	123,180.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,000.00		10,000.00	108.70	9,891.30
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,585,500.00		1,585,500.00	1,243,434.28	342,065.72
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,084,500.00	2,254,392.52	10,338,892.52	8,249,650.84	2,089,241.68
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		9,904.04	9,904.04		
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		4,300,000.00	4,300,000.00	4,300,000.00	-
<b>TOTAL:</b>		10,001,830.00	7,464,296.56	17,466,126.56	14,734,085.33	2,883,876.41



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, SUCHITEPÉQUEZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2010**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3,328,200.00	744,228.00	4,072,428.00	3,291,898.08	0.81
SERVICIOS NO PERSONALES	292,978.00	30,668.90	323,646.90		-
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,834,030.00	3,733,359.04	5,567,389.04	4,509,652.91	0.81
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,991,937.00	196,342.52	3,188,279.52	2,912,369.04	0.91
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118,000.00	26,850.00	144,850.00	58,923.75	0.41
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			-		
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,436,685.00	2,732,848.10	4,169,533.10	3,966,811.98	0.95
<b>TOTAL</b>	<b>10,001,830.00</b>	<b>7,464,296.56</b>	<b>17,466,126.56</b>	<b>14,739,655.76</b>	<b>3.89</b>

